



RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS GENERALES N° 010-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG

Villa El Salvador, 13 de setiembre de 2021

VISTA:

La Solicitud de Trámite Documentario de fecha 06 de setiembre de 2021 el estudiante, **LANDEO POMA ELOY ERNESTO, Código Matrícula N° 2014100824 de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica**, se AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA POR ESTAR EN CONDICIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, para el Semestre Académico 2021-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional y la obligatoriedad del aislamiento social por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19, con fecha 15 de marzo de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, con fecha 27 de marzo de 2020;

Que, con RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 193 -2020-UNTELS de fecha 16 de setiembre del 2020, se designa al Dr. JUAN CARLOS ORUNA LARA, como Coordinador de Estudios Generales, de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, con Resolución Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto 2017 se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, el mismo que en su Artículo 55° señala: “El estudiante podrá solicitar actualización de matrícula en los siguientes casos: a. cuando no registró matrícula en el periodo lectivo anterior o solicitó licencia de estudios, b. cuando fue suspendido por bajo rendimiento académico, c. cuando fue separado temporalmente de la universidad por proceso disciplinario, este proceso permite reubicar al estudiante en el ciclo de estudios que le corresponde en el plan de estudios vigente, el interesado solicita al Coordinador de Estudios Generales la actualización de matrícula, adjuntando los requisitos fijados en el TUPA (...)”.

Conforme al Artículo 102 de la Ley Universitaria 30220, señala: “la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Que, estando en conformidad a los reglamentos vigentes y atribuciones que le confieren al Coordinador de Estudios Generales;



RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS GENERALES N° 010-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la **ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA POR ESTAR EN CONDICIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL**, a favor de uno (01) estudiante, autorizándole matricularse en el Semestre Académico 2021-II.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL	ASIGNATURA
1	LANDEO POMA ELOY ERNESTO	2014100824	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	EG0102: LENGUAJE Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - Elevar a la Dirección de Registro Académico para su ejecución y fines pertinentes.

RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS GENERALES N° 010-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a la Vicepresidencia Académica.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN CARLOS ORUNA LARA
Coordinador del Programa de Estudios Generales
UNTELS